



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1134

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.722/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta MONICA GRACIELA SERRA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 295, Cuadro: 13, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto MONICA GRACIELA SERRA, a partir del día 30 de Marzo de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "ASIST MED OESTE S.A.S.", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1081 (MIL OCHENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1135

VISTO:

El Expediente N°: 4050-239.764/23 por el cual el Señor Juan José RITACCO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 11073 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 24091 que no es de su propiedad, correspondientes a los períodos 1°/2017 a 4°/2017 y 07/2017 a 02/2023 en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Juan José RITACCO, de fs. 06 a 19 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 11073 de este Partido (Circ. 5- Sec. H, Mz 169, Parcela 14) de este Partido, por un importe de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$55.197,76.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente a los períodos 1°/2017 a 4°/2017 y 07/2017 a 02/2023, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-239.764/23; cuyo titular resulta el Sr. JUAN JOSE RITACCO (D.N.I. N°: 7.867.402), debiendo generarse como deuda los períodos 1°/2017 a 4°/2017 y 07/2017 a 02/2023 en la cuenta de la Partida N°: 24091 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Abril 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1082 (MIL OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1136

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.231/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* la *participación de los operarios y operarias del Taller Protegido Nueva Esperanza en la Jornada de Básquet Inclusivo* a llevarse a cabo el día 22 de abril del corriente año en el Playón de la Bombonera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad, poniendo énfasis en garantizar su plena participación en actividades que contribuyan en mejorar su calidad de vida;

Que la Jornada está organizada por la Fundación Boca Juniors en articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad y está destinada a los operarios y operarias del Taller Protegido Nueva Esperanza;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal"* la *participación de los operarios y operarias del Taller Protegido Nueva Esperanza en la Jornada de Básquet Inclusivo* a llevarse a cabo el día 22 de abril del corriente año en el Playón de la Bombonera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.083 (MIL OCHENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1137

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.258/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, a pedido del Señor Director de Cultura, Don Fernando PEREZ, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del evento artístico cultural denominado "Encuentro Chamamecero"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo difundir uno de los géneros folclóricos más populares a nivel local;

Que la realización del mencionado evento se llevará a cabo el día 23 de abril del corriente año, en las instalaciones del Hospital Nacional Baldomero Sommer, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento artístico cultural denominado "Encuentro Chamamecero", a llevarse a cabo el día 23 de abril de 2.023, en las instalaciones del Hospital Nacional Baldomero Sommer, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.084 (MIL OCHENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1138

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.527/23, por el cual la Señora Rocío Ayelén TORRES (D.N.I. N° 35.395.814) en representación de su hija menor Uma Martina VENIALGO (D.N.I. N° 49.987.760) solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación en el Torneo Nacional de la Categoría B de patín artístico, a llevarse a cabo del 20 al 30 de Abril de 2.023 en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-239.527/23, la Señora Rocío Ayelén TORRES (D.N.I. N° 35.395.814) en representación de su hija menor Uma Martina VENIALGO (D.N.I. N° 49.987.760) solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación en el Torneo Nacional de la Categoría B de patín artístico;

Que mencionado campeonato tendrá lugar en la Provincia de Mendoza;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00.-);

Que a fs. 16 la Señora Subcontadora Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la menor Uma Martina VENIALGO (D.N.I. N° 49.987.760) en dicho campeonato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la menor Uma -----
----- Martina VENIALGO (D.N.I. N° 49.987.760) en el *Torneo Nacional de la Categoría B de patín artístico*, a llevarse a cabo del 20 al 30 de Abril de 2.023 en la Provincia de Mendoza.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación en -----
----- el *Torneo Nacional de la Categoría B de patín artístico*, otórgase, por única vez, a la Señora Rocío Ayelén TORRES (D.N.I. N° 35.395.814) en representación de su hija menor Uma Martina VENIALGO (D.N.I. N° 49.987.760) un subsidio, por única vez, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán --
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayudas Sociales a Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de -----
----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.085 (MIL OCHENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

Nº 1139

VISTO:

El Expediente Nº 4050-240.094/2.023, iniciado por la Dirección del Centro Cultural Ferroviario, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el evento "Día del Libro y Derechos de Autor", a llevarse a cabo el día 22 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de mencionado proyecto es destacar la importancia de la lectura y del libro como modo de transmisión de la cultura;

Que, el evento contará con la presencia de varios autores locales, representantes del "Club de Autores y Lectores" y bandas musicales;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, por la Señora Directora del Centro Cultural Ferroviario, Doña Alicia Nora UMANSKY, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el evento "Día del Libro y Derechos de Autor";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento "Día del Libro y Derechos de Autor" a llevarse a cabo el día 22 de Abril de 2.023 en el Predio del Centro Cultural Ferroviario.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.023.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.086 (MIL OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

***1.983-2.023**

N° 1140

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.500/2.023, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario a cargo de la Prof. Mariana Balbi, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *Adquisición de Equipamiento para Escuelas Públicas del distrito en el Marco del Servicio Alimentario Escolar*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 49/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27/29 del Expediente N° 4050-239.500/2.023, obra la solicitud de pedido N° 839 del ejercicio 2.023, correspondiente a la *Adquisición de Equipamiento para Escuelas Públicas del distrito en el Marco del Servicio Alimentario Escolar*;

Que a fs. 31/32 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-872 por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.504.900,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 34 para que presenten cotización;

Que a fs. 39/40 y 42/43 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "HOMMOS, MARÍA LAURA" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.832.800,00.-); "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.504.900,00.-); y

Que a fs. 44 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 49/2.023 de fecha 5 de Abril 2.023;

Que a fs. 45/50 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ATO GROUP S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.504.900,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N°49/2.023, para la *Adquisición de -----
----- Equipamiento para Escuelas Públicas del distrito en el Marco del Servicio Alimentario Escolar*, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.504.900,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 49/2.023 al proveedor "ATO GROUP ----
----- S.R.L.", con domicilio en Avenida Corrientes Nro. 1.386, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Equipamiento para Escuelas Públicas del distrito en el Marco del Servicio Alimentario Escolar*, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.504.900,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-872, obrante a fs. 31/32 del Expediente 4050-239.500/23.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.087 (MIL OCHENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 1141

VISTO:

El Expediente N°:4050-238.207/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Andrés Ricardo OLGUIN, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor ANDRES RICARDO OLGUIN ----- (D.N.I. N°: 22.061.231) por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1088 (MIL OCHENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA***

Nº 1142

VISTO:

El Expediente Nº:4050-238.511/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Benigno Eugenio PEREIRA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor BENIGNO EUGENIO PEREIRA ----- (D.N.I. Nº: 21.092.786) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1089 (MIL OCHENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1147

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7.400/23 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 6/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Abril de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.217/23, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 13 de Abril de 2023, cuyo texto a ---
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.217

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Créase el Comité de Seguridad el cual deberá estar integrado
"-----por 1 integrante del Departamento Ejecutivo, Un representante
"de los Bloques del Concejo convocando a las autoridades policiales del distrito
"(Departamental, DDI, Comisaria 1, 2 y de la Mujer, Comando) Un representante
"de las Fiscalías, Un representante del Concejo de la Magistratura y Un
"representante del Colegio de Abogado.-----

"ARTÍCULO 2°: El objetivo del comité de seguridad será:

"El diseño de un plan integral de seguridad, atendiendo la realidad del mapa del
"delito y los recursos con los que se cuentan. Así mismo deberá establecer un
"mecanismo de consulta permanente con el ministerio de seguridad de la
"provincia de Buenos Aires y las autoridades Federales en los casos que
"correspondan.

"-Permitir establecer prioridades en una línea de tiempo con el objeto de hacer
"eficiente la inversión en infraestructura, materiales y personal.

"-Evaluar la implementación de una plataforma digital, para realizar denuncias
"utilizando experiencias de municipios que ya tengan implementada las mismas,
"dicha plataforma deberá permitir generar una base de datos municipal
"complementaria al mapa del delito.

"-Realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia de la provincia
"de Buenos Aires a los efectos de agilizar la urgente conformación de nuevas
"fiscalías.-----

Dec.n°:1.090/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1148

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

///...2.-

“ARTÍCULO 3º: El comité de seguridad deberá remitir informes bimestrales al
“-----HCD en donde se pueda mostrar el detalle de los índices
“delictuales registrados y las políticas aplicadas para reducir los mismos.-----

“ARTÍCULO 4º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento
“-----Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES
“DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial -----
Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2023.-

MIGUEL A. E. PUENTES
Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.090 (MIL NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1149

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7.120/22 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 67/68 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Abril de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.219/23, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 13 de Abril de 2023, cuyo texto a ---
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.219

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
"CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA
"CON FUERZA DE

ORDENANZA

"Artículo 1°: Establecer como Tema PRIORITARIO de Estado en la Ciudad de
"----- General Rodríguez "LA SEGURIDAD VIAL".-----

"Artículo 2°: Créase el Consejo Municipal de Seguridad Vial con una duración
"----- de un (1) año y con la finalidad de delinear objetivos, formular
"planes y acciones de concientización y prevención, revisar la legislación vigente
"en materia de seguridad vial y en su caso proponer mejoras y/o
"actualizaciones, estudiar y plantear nuevas medidas y estrategias en materia de
"controles de tránsito, proponer obras y mejoramientos de la infraestructura vial,
"en el corto, mediano y largo plazo e interactuar activamente con la Dirección
"Provincial de Política y Seguridad Vial.-----

"Artículo 3°: El Consejo Municipal de Seguridad Vial estará Presidido por el
"----- Señor Intendente Municipal o por quien éste designe a efectos de
"su representación e integrado por:

- "Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- "Un (1) representante del Juzgado Municipal de Faltas.
- "Un (1) representante de la Comisión de Transporte Y Tránsito.
- "Cinco (5) representantes del Honorable Concejo Deliberante.

"Invitar a formar parte del mismo a representantes de diferentes Áreas
"Provinciales: Ministerio de Seguridad (Policía de la Provincia), Ministerio de
"Salud (Hospital Vte. López y Planes y otros), Programa de Seguridad Vial de la
Dec.n°:1.091/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 1150

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

///...2.-

“Provincia (Policía de Seguridad vial) Ministerio de Educación (Dirección Gral. De Escuelas y/o integrantes de la Comisión de Educación y Cultura HCD), “Vialidad Provincial (Observatorios) Instituciones Públicas y Privadas (Universidades), Empresas y Comercios del rubro, Medios de Comunicación, “ONG cuyo objeto social sea trabajar por la seguridad y concientización vial, “Grupos o Asociaciones de motociclistas, ciclistas, transportistas, o afines “dedicadas o contestes en la seguridad vial, Asociaciones vecinales, Barriales o “vecinos interesados en la temática medioambiental y vial.-----

“**Artículo 4º:** El Consejo Municipal de Seguridad Vial se constituirá en una “----- primera reunión con los representantes de la Municipalidad de “General Rodríguez establecerá su reglamento de funcionamiento y cursará las “invitaciones para integrar el Consejo a todos los representantes propuestos en “el Artículo anterior.-----

“**Artículo 5º:** El Consejo Municipal de Seguridad Vial, independientemente de “----- los planes y Acciones que ejecute en forma inmediata las áreas “respectivas del Departamento Ejecutivo Municipal, realizará una propuesta en “un plazo de Sesenta (60) días sobre los siguientes ejes:

1. “CONTROL, OPERATIVOS Y SANCIONES.
2. “CONCIENTIZACION VIAL.
3. “INFRAESTRUCTURA — SEÑALIZACION

“**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES “DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo --- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2023.-

MIGUEL A. E. PUENTES
Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.091 (MIL NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 1151

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.248/23, Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 16/2.023, para la ejecución de la "Obra de E.P. A/C Barrio Marabó – Terminación Edificio Sector 2 – SUM, Estructura, Cubierta y Albañilería – Parte 1", que fuera convocada por el Decreto Nº 444/23 rectificado por Decreto Nro. 519/23, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 940 del Expediente Nº 4050-238.248/23, Cuerpo 5, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* Nº 16/2.023, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." y "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 944/945 se adjunta *Acta de Comisión Evaluadora* e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$143.413.094,05.-);

Que a fs. 946, el Señor Secretario de Obra, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS, informa que la oferta mejor considerada supera el presupuesto oficial debiendo dar intervención a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar para su posible financiación;

Que a fs. 948/949 del precitado expediente se adjunta providencia elevada por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires donde informa que considera que el monto ofertado presenta una incidencia sobre el presupuesto oficial admisible a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 951 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 954 la Señora Sub Contadora Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", con ----- domicilio legal en la calle Demaestri Nro. 2.354 Dpto. A del Partido de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 16/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 444/23 rectificado por Decreto Nro. 519/23, por un valor de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$143.413.094,05.-), para la ejecución de la "Obra de E.P. A/C Barrio Marabó – Terminación Edificio Sector 2 – SUM, Estructura, Cubierta y Albañilería – Parte 1".-----

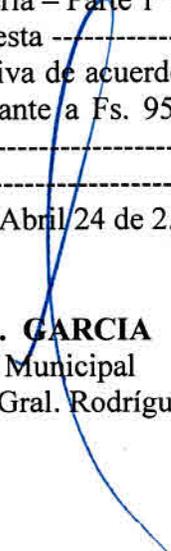
ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-426, modificada por la Nro. 1-1036, obrante a Fs. 953 del Expediente 4050-238.248/23 Cuerpo 5.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.092 (MIL NOVENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1152

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.422/23 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora María Florencia CARBALLO (D.N.I. N° 36.072.400), quien formaba parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* a desempeñarse en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.422/2.023 Alcance 1, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora María Florencia CARBALLO (D.N.I. N° 36.072.400), quien forma parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* que se desempeñan en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique;

Que la Señora María Florencia CARBALLO (D.N.I. N° 36.072.400), se desempeña en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique, según lo establecido por el Decreto N° 2.623/23;

Que en virtud del Decreto N° 2.623/23 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 14 de Abril de 2.023, rescíndase el contrato de Locación de ----- Obra suscripto con la Señora María Florencia CARBALLO (D.N.I. N° 36.072.400), dispuesto por Decreto N° 2.623/23 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del *Equipo de Trabajo de Educadoras* que se desempeñan en el *Espacio de Primera Infancia (E.P.I.)* del Barrio San Enrique, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.093 (MIL NOVENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1153

VISTO:

El Expediente N° 4050-235.573/22 Cuerpo 1, 2 y 3, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 78/2.022, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de Sistema de Iluminación en la R.P. N° 24 y R.P. N° 28", que fuera preadjudicada por Decreto N° 639/23 de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 639/23 de fecha 7 de marzo de 2.023, de este Departamento Ejecutivo, se preadjudicó la Licitación Pública N° 78/2.022, a la firma "DSI CONSTRUCTORA S.R.L.", por un valor de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 261.472.412,04.-);

Que habiéndose suscripto el "Convenio", entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de General Rodríguez, a fs. 589 del Expediente N° 4050-235.573/22 Cuerpo 3 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, solicita proceder a la adjudicación definitiva, y a la contratación de la empresa que resultó preadjudicada;

Que a fs. 596, toma intervención la Señora Subcontadora Municipal e informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adjudicación de la Licitación Pública N° 78/2.022, que ----- fuera preadjudicada mediante el Decreto N° 639/23, a la firma "DSI CONSTRUCTORA S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Lacarra N° 1.675, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 261.472.412,04.-), para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de Sistema de Iluminación en la R.P. N° 24 y R.P. N° 28".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-557, obrante a fs. 580 del Expediente 4050-235.573/22 Cuerpo 3.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.094 (MIL NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
Nº 1154

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.103/23, iniciado por el Señor Secretario Privado, Don Javier TARRAGONA, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de recursos tecnológicos para reemplazar el Firewall Fortinet MOS 3.000, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 39/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-239.103/23, obra la solicitud de pedido N° 854 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de recursos tecnológicos para reemplazar el Firewall Fortinet MOS 3.000, según se detalla en la misma;

Que a fs. 8 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-864 por un valor de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "COHEN FERNANDO ALBERTO" por un valor de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-) y "ALL KOM S.A." por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.970.421,14.-);

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 39/2.023 de fecha 5 de abril 2.023;

Que a fs. 19/20 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALL KOM S.A." por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.920.421,14.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 39/2.023, para proceder a la adquisición de recursos tecnológicos para reemplazar el Firewall Fortinet MOS 3.000, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.920.421,14.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 39/2.023 al proveedor "ALL KOM S.A.", con domicilio en Avenida Córdoba N° 1.318, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la adquisición de recursos tecnológicos para reemplazar el Firewall Fortinet MOS 3.000, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.920.421,14.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-864 modificada por la N° 1-1034, obrantes a fs. 8 y 24 del Expediente 4050-239.103/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.095 (MIL NOVENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1155

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.123/23, iniciado por el Señor Director de Deportes dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de atletas locales en el *Torneo Copa Nacional de Clubes de Pruebas Combinadas 2.023* a llevarse a cabo los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año en la Ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva de los atletas locales;

Que a fs. 03/07 del precitado expediente se halla inserto copia de las bases generales de participación en mencionado Torneo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de atletas locales en ----- el *Torneo Copa Nacional de Clubes de Pruebas Combinadas 2.023*, a llevarse a cabo los días 28, 29 y 30 de abril de 2.023, en la Ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fé.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.096 (MIL NOVENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1156

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-240.242/2.023, iniciado por la Secretaría de Privada a cargo de Don Javier Tarragona, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Muestra Fotográfica "Encuentros con la Comunidad Peruana";

Que éste Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Muestra Fotográfica "Encuentros ----- con la Comunidad Peruana" a llevarse a cabo el día 29 de Abril de 2.023 en la Plaza Central de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.097 (MIL NOVENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1157

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.059/23, iniciado por la Subsecretaría de Gobierno, a cargo de la Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de deportistas locales en el Torneo Copa Igualdad "Heroínas de Malvinas" a llevarse a cabo desde el mes de abril a noviembre del corriente año en la Ciudad y Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se hace hincapié en el desarrollo de proyectos deportivos que implementen acciones y programas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género;

Que el Torneo de mención se llevará a cabo en su primer etapa regional en el Partido de Moreno y su etapa provincial en la Ciudad de Mar del Plata;

Que los equipos deberán estar conformados con 11 (once) jugadoras titulares y 9 (nueve) suplentes integrados por mujeres y LGTBI+ a partir de 16 años de edad.

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de deportistas locales ----- en el Torneo Copa Igualdad "Heroínas de Malvinas" a llevarse a cabo la etapa regional, durante el período comprendido entre los meses de abril a noviembre de 2.023 en la Ciudad y Partido de Moreno.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.098 (MIL NOVENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1158

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.627/23 Alcance 1 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas de la firma del "Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Av. Teresa Mastellone - Etapa 1" entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y éste Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que dicho "Convenio" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas a esta Municipalidad de General Rodríguez, para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Av. Teresa Mastellone - Etapa 1";

Que el Ministerio de Obras Públicas se compromete a financiar el Proyecto "Pavimentación Av. Teresa Mastellone - Epata 1", por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.379.757.936,47.-);

Que a fs. 03 a 09 se halla agregado el precitado Convenio, con más Anexos adjuntos a fs. 10 a 40 del Expediente N° 4050-237.627/23 Alcance 1;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo dependiente de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura ----- del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" para la ejecución del Proyecto "Pavimentación Av. Teresa Mastellone - Etapa 1", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 03 a 09, con más Anexo I agregado a fs. 10 a 40 del Expediente N° 4050-237.627/23 Alcance 1, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.099 (MIL NOVENTA Y NUEVE)

200
7000

Corresp. Exp. N° 776



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

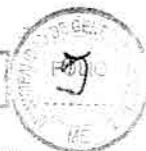
CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN AV. TERESA MASTELLONE ETAPA 1" MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Mauro Santiago **GARCÍA** (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio legal en la calle Dos de Abril N° 756 de la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PAVIMENTACIÓN AV. TERESA MASTELLONE ETAPA 1**" en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución



Ministerio de Obras Públicas

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "PAVIMENTACIÓN AV. TERESA MASTELLONE ETAPA 1"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 172711 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-132519746-APN-DNIT#MOP y agregadas al EX-2023-31220488- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: EI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.379.757.936,47)**, valores referidos al mes de enero 2023, conforme surge del IF-2023-23656790-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 68 – Infraestructura de Obras de Transporte, SUBPROGRAMA: 1, ACTIVIDAD: 2, FINALIDAD FUNCIÓN: 4.03 - Servicios Económicos / Transporte, Ubicación Geográfica: 06 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PROGRAMA**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente



Ministerio de Obras Públicas

celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 222 del 23 de junio de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"** el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acacimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A (IF-2023-22755615-APN-SGA#MOP)**, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 8.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°404 del 18 de noviembre de 2022 , todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribieran la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en al Anexo I del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**, el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.



Ministerio de Obras Públicas

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA (30)** días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMO PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.



Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

DÉCIMO TERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DÉCIMO SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos



Ministerio de Obras Públicas

cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD faculta al señor Mauricio RÍOS (DNI N° 23.284.952) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**.

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Corresp. Exp. N° 3762



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

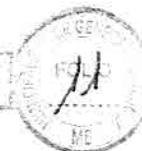


Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

PLANILLA DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO (IF-2023-22755615-APN-SGA#MOP)





Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" (RESOL-2021-222-APN-MOP), y sus modificatorias.



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.



Ministerio de Obras Públicas

• La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código



Ministerio de Obras Públicas

- Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.
- La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.
- j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que



Ministerio de Obras Públicas

en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N°292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario. (Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio



Ministerio de Obras Públicas

de Obras Públicas B.O 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando



Ministerio de Obras Públicas

constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en

caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de



Ministerio de Obras Públicas

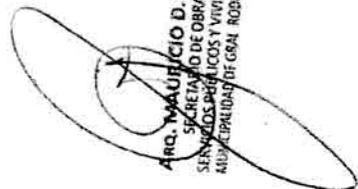
tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Acumulado
1	RED VIAL APERTURA						
1.1	Tareas Preliminares						
1.1.1	Movilización y desmovilización de obra	gl	1	\$ 2.449.616,73	2.449.616,73	0,000 %	2.449.616,73
1.1.2	Instalación de obrador, oficinas, depósitos y sanitarios	Mes	8	\$ 1.073.357,43	8.586.859,44	0,000 %	8.586.859,44
1.1.3	Tareas de agrimensura. Replanteo, nivelación y documentación ejecutiva.	gl	1	\$ 6.858.185,51	6.858.185,51	0,000 %	6.858.185,51
1.1.4	Seguridad e higiene	gl	1	\$ 4.169.816,60	4.169.816,60	0,000 %	4.169.816,60
1.1.5	Limpieza de terreno, limpieza periódica y final de obra.	m ²	53281	\$ 197,07	10.500.086,67	0,000 %	10.500.086,67
1.1.6	cercos, señalización, vallados y delimitación de zona de trabajo	m ²	53280,9997	\$ 95,64	509.579,84	0,000 %	509.579,84
1.1.7	Cartel de obra	m ²	30,43	\$ 30,43	162.1340,82	0,000 %	162.1340,82
1.2	Movimiento de suelos, apertura de caja, compactación y preparación subrasante con suelo seleccionado - esp. 0,40m	m ²	10,64	\$ 34.869,11	371.007,33	0,000 %	371.007,33
2	CALZADA HORMIGÓN		53281	\$ 3.608,15	192.245.840,2	0,000 %	192.245.840,2
2.1	Base de hormigón pobre h8 - esp. 15 cm incluida membrana de polietileno 100 micrones	m ²	44988	\$ 8.884,16	399.680.590,1	0,000 %	399.680.590,1
2.2	Hormigón simple h30 - esp. 18 cm - pavimento	m ²	44988	\$ 12.567,66	565.393.888,1	0,000 %	565.393.888,1
2.3	Hormigón simple h30 - esp. 10 cm - bicienda	m ²	5703	\$ 6.981,54	39.815.722,62	0,000 %	39.815.722,62
2.4	Junta de dilatación	ml	18197	\$ 881,03	16.032.102,91	0,000 %	16.032.102,91
2.5	Cordón h8 15 x 17 cm	ml	6994	\$ 2.554,67	17.867.361,98	0,000 %	17.867.361,98
3	ZANJEDOS, CANOS EN CRUCES DE CALLES, LUMINARIAS, BOLDADOS Y DEMARCACIÓN						
3.1	Perfilado de zanja	ml	6241	2982,15	18.611.598,15	0,000 %	18.611.598,15
3.2	Caños de hormigón pre moldeados diam. 600 en cruces de calles	ml	553	\$ 18.221,86	10.076.688,58	0,000 %	10.076.688,58
3.3	Columnas de alumbrado h:8.00 m	Unidad	128	\$ 389.916,19	49.902.772,32	0,000 %	49.902.772,32
3.4	Boldados	Unidad	710	\$ 17.821,92	12.653.563,2	0,000 %	12.653.563,2
3.5	Demarcación horizontal	ml	6242	2854,63	17.818.600,46	0,000 %	17.818.600,46

Corresp. Exp. N° 2.3.7.6.2.7 20


Lic. Mauro Santiago Garcia
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Gral. Rodriguez


Arq. MAURICIO D. RIOS
 SECRETARIO DE OBRA,
 SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS
 MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe sobre Proyecto de Vivienda

Número: IF-2023-22755615-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Marzo de 2023

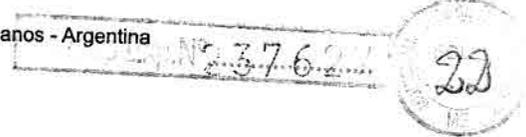
Referencia: Documentación Adicional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.02 09:19:44 -03:00

MAURO SANTIAGO GARCIA - 20250729120
en representación de
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ - 30999000874

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.02 09:19:44 -03:00



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 222/2021

RESOL-2021-222-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000- 500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD".

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) Jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" creado por el artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III, Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V, forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2021 N° 43968/21 v. 25/06/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI](#), [AnexoII](#), [AnexoIII](#), [AnexoIV](#), [AnexoV](#))

Ver Antecedentes Normativos**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD****Anexo I****Reglamento**

Índice

1. FUNDAMENTACIÓN	2
2. OBJETIVOS	3
Objetivos generales	3
Objetivos específicos	3
3. DIAGNÓSTICO	3
4. ÁREAS TEMÁTICAS Y PROTOTIPOS DE OBRA	4
5. ALCANCE Y DESTINATARIOS	5
6. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	5
7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS	6
8. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS – EJECUTORES DE LA OBRA	7
8.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL	7
8.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA	7
8.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO	7
8.2.3. FINANCIAMIENTO	9
8.2.4 TRANSPARENCIA	10

1. FUNDAMENTACIÓN

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD surge para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina.

Los mayores índices de vulnerabilidad social se concentran en las regiones rezagadas del interior del país y en las periferias de las grandes áreas metropolitanas, siendo las regiones más afectadas las áreas fronterizas como en el Norte Grande y los suburbios de la Región Metropolitana de Buenos Aires, Gran Córdoba, Gran Rosario y Gran Tucumán. Allí se presentan los mayores desfases entre crecimiento poblacional y la expansión de la infraestructura.

Transformar la matriz territorial desigual involucra incidir en la organización regional del desarrollo con obras de mejora del soporte logístico y líneas de acción que incidan en la matriz de movilidad y transporte.

Por lo tanto, este programa busca revertir las condiciones deficitarias de los sistemas de transporte de los conglomerados urbanos, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes.

Los proyectos que el mismo comprende tienen el objetivo de mejorar las condiciones ambientales, operativas, sanitarias, de seguridad, eficiencia, paisajísticas y de conectividad urbana de las principales áreas metropolitanas del país. Se busca intervenir y revertir la diversidad de condiciones arquetípicas enumeradas en las distintas áreas metropolitanas del país mediante proyectos de carácter mayormente interjurisdiccionales y con impacto metropolitano.

En sus lineamientos se toman los parámetros de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en el año 2016. Esta nueva Agenda Urbana representa un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer. Asimismo, este programa aporta a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y el número 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

2. OBJETIVOS**Objetivos generales**

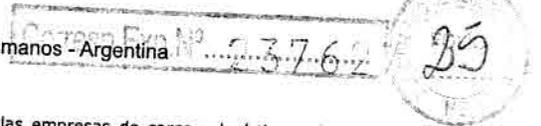
El programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada..

Objetivos específicos

Dentro de los objetivos específicos se destacan los siguientes:

- Facilitar el acceso de los habitantes a sus demandas de trabajo, la conexión con los centros de consumo, y de acceso a la salud, educación y esparcimiento/recreación.
- Generar espacios públicos de calidad que incidan directamente en el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía y aumenten la seguridad vial.
- Mejorar la atractividad relativa de los sistemas de transporte público y fomentar su uso para aumentar su reparto modal en las regiones a intervenir.
- Promover y revalorizar los desplazamientos en modos no motorizados, activos y la micro-movilidad mediante la generación de infraestructura de calidad



(veredas y ciclovías/bicisendas).

- Aumentar la eficiencia operativa de las empresas operadoras, tanto del transporte público como de las empresas de carga y logística, así como facilitar y promover la inter-modalidad de los sistemas de transporte público.
- Tender a eliminar las barreras urbanas generadas por el sistema ferroviario y las condiciones geográficas del entorno, buscando minimizar las demoras causadas por las mismas, así como la segregación urbana.

3. DIAGNÓSTICO

Según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos. Los grandes y medianos núcleos urbanos a los que está orientado este programa acogen más del 70% de la población del país. Es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos. Alcanzar esta población con obras de impacto directo en la vida cotidiana es de crucial importancia para esta Cartera Ministerial.

El crecimiento poblacional promedio de los aglomerados es de un 20,4% en el período intercensal 2001-10. Esta dinámica de crecimiento poblacional es heterogénea en el territorio y varía de acuerdo con el tipo de ciudades. Las grandes áreas metropolitanas, conglomerados urbanos y ciudades grandes muestran un crecimiento bajo (menor al 10%) o en torno a la media. Las ciudades intermedias registran un crecimiento moderado (entre un 25 y 50%) y alto (mayor al 50%), mientras que las ciudades entre 10.000 y 50.000 habitantes han crecido en torno a la media (INDEC, 2010).

Este crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultando en mayores niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana. Reflejo de ello es la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

A su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

El Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales. Cabe destacar que gran parte de estas vías revisten carácter inter-jurisdiccional.

Las condiciones deficitarias mencionadas son las siguientes:

- Falta de jerarquización vial: debido al crecimiento urbano extensivo, a muy bajos niveles de densidad poblacional, en las periferias de las ciudades y con escasa injerencia de la planificación, ausencia de ordenamiento territorial y la regulación de los usos del suelo, gran parte de las vialidades que penetran los tejidos urbanos carecen de criterios de jerarquización vial urbana. Esta carencia dificulta una distribución ordenada del tránsito que discrimine y reasigne flujos a otras vialidades en función de sus características y minimice incidentes de inseguridad vial, dificultando, a su vez, el desarrollo de un sistema de transporte público eficiente.
- Déficit en la cantidad y calidad de pavimentación: en línea con lo anterior, el crecimiento en extensión hace costoso y dificulta la pavimentación de las vías adyacentes que deben cumplir roles complementarios. Ejes principales concebidos para canalizar el flujo de tránsito pesado que se encuentran en estado deficitario, expulsan demanda hacia calles secundarias que no se dimensionan para soportar esas solicitudes, lo que conlleva a su deterioro prematuro.
- La concentración desmedida de diversidad de flujos en escasas vialidades produce congestión (demoras, ineficiencia), deterioro ambiental y pérdida de calidad de espacio público (contaminación aérea, acústica y visual, intrusión de veredas), y convivencia de diversos flujos incompatibles por el tipo de vehículos, las velocidades, y otros aspectos operativos de los múltiples actores presentes en la vía pública: vehículos locales/pasantes, tránsito pesado/ transporte público, peatones, tránsito no motorizado (bicicleta, micro-movilidad), motos, empresas de carga/logística, etc..
- Dispersión y ausencia en la coordinación inter-jurisdiccional, que resulta en la atomización de las intervenciones sobre el espacio público sin una visión integral capaz de recoger la multiplicidad de demandas a las que las intervenciones deben responder y conducir las hacia un proyecto coherente y adecuado. Consecuencia significativa de este fenómeno es la baja conectividad entre localidades dentro de las áreas metropolitanas, reforzando procesos de exclusión y vulnerando diferencialmente el derecho a la circulación.
- Barreras: Las vialidades con las características mencionadas anteriormente suelen ser las principales en los accesos a las localidades y como tales, siguiendo los patrones de desarrollo urbano históricos de la mayoría de las ciudades argentinas, replican las trazas ferroviarias responsables de la conectividad interurbana original. Por lo tanto, la concentración de tránsito sobre estas vialidades junto con las vías ferroviarias suele conformar barreras urbanas significativas que inciden en los tiempos de viaje y la seguridad vial.
- Infraestructura que no incentiva los modos no motorizados de movilidad - falta de continuidad de veredas e inexistencia de bicisendas o ciclovías.

4. ÁREAS TEMÁTICAS Y PROTOTIPOS DE OBRA

Las áreas temáticas indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Programa. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

Se destacan cuatro tipos diferentes de intervenciones o productos:

1) *Jerarquización de arterias urbanas.* Se contemplan intervenciones en la totalidad del espacio público, comprendido entre las líneas municipales a lo largo de los corredores seleccionados. Las acciones incluyen, entre otras:

- Pavimentación / restitución de calzada: mejoras/pavimentación/repavimentación de la superficie de rodado en rutas/ autopistas/avenidas/calles/pasajes
- Puesta en valor de aceras, mobiliario, vegetación.
- Materialización de dársenas para operaciones de carga y descarga / estacionamiento.
- Ordenamiento y pacificación del tránsito en general y de intersecciones en particular
- Incorporación de iluminación y demarcación horizontal y vertical.
- Modificaciones en la geometría vial de carriles de circulación/radios de giro, definición de dársenas para carga y descarga, dársenas de estacionamiento
- Obras y/o mantenimiento de obras de hidráulica y cordón cuneta en calzadas y/o veredas: sumideros, cañerías
- Medidas de pacificación del tránsito: demarcación horizontal y vertical en calzadas y/o veredas, semaforización
- Parquización de zonas acotadas: parques lineales, plazas, canteros, boulevares, etc.

2) *Resolución de cruces ferroviarios.* Estas estarán adecuadamente diseñadas para encauzar el tráfico vehicular, así como los modos no motorizados. Se materializan mediante:

- Ejecución de soluciones para resolver pasos a nivel entre ramales ferroviarios y vialidades o entre vialidades
- Puentes / viaducto
- Túneles

- Recomposición del espacio público en los entornos inmediatos de los cruces

3) Infraestructura para el transporte público:

- Dársenas, paradores y carriles preferenciales/exclusivos o de prioridad para el transporte público.
- Mejoras en centros de trasbordo intra- e inter-modal, separación de flujos en trasbordos, señalización y ordenamiento de espacio comercial
- Mejoras en el trasbordo en terminales de ómnibus interurbanos
- Mejoras generales en los sistemas de transporte público.
- Mejora en el acceso a información sobre sistemas de transporte público

4) Infraestructura para la movilidad activa/no motorizada.

- Incorporación de infraestructura para movilidad no motorizada y activa (peatones, ciclistas y micro-movilidad).
- Realización de rampas y sendas para garantizar la accesibilidad y seguridad en las esquinas para todo tipo de usuario/a.
- Asistencia en la confección de planes de movilidad no motorizada, redes de ciclovías/bicisendas, espacios para el guardado de bicicletas.
- Intervenciones para favorecer la movilidad no motorizada y activa: bicisendas, ciclovías, circuitos aeróbicos, senderos peatonales, guarderías/estacionamientos para bicicletas

5. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Las obras incluidas en este programa están dirigidas a:

- Los grandes y medianos núcleos urbanos, que acogen más del 70% de la población del país. Es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos que se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.
- Las localidades de menor población que, por su especificidad, requieran una intervención de ordenamiento urbano-vial.

En función de lo precedentemente expuesto, serán beneficiarios directos de este programa todas las personas que demanden la infraestructura y servicios de movilidad en los corredores a intervenir, incluyendo las personas que en la actualidad estén usando la infraestructura en condiciones desfavorables (o excluidos de usarla) que, al mejorar sus condiciones, puedan sentirse atraídos a usarla por primera vez o más frecuentemente (inducción). Incluye el tránsito automotor particular y público, local y pasante, las personas y las empresas de transporte que operan sobre el corredor más los usuarios actuales y potenciales en los modos no motorizados (peatones, ciclistas y micromovilidad). Al ser generalmente arterias de penetración en acceso y conectividad entre localidades, el impacto no se puede restringir estrictamente a las localidades donde se realiza la intervención sino también se debe contabilizar los efectos sistémicos de red. Adicionalmente, se deben incluir los impactos de valorización del suelo producidos por las intervenciones.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios y residentes en las inmediaciones de los corredores que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

6. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

Los parámetros a tener en cuenta para la localización de la inversión contemplan criterios multidimensionales considerando 3 factores:

1. Población de la ciudad

Se busca intervenir en núcleos urbanos de una escala que incida en un alto porcentaje de la población. A modo de valor de referencia general se adopta el criterio de ciudades que en el año 2010 tenían una población de más de 10.000 habitantes. Para la determinación de la escala de la ciudad se emplea el indicador del último censo nacional de población, hogares y viviendas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Producto	Grandes Áreas Metropolitanas	Conglomerados urbanos y ciudades grandes	Ciudades intermedias con alta complejidad	Ciudades de 10.000 - 50.000 hab. de alta complejidad	Ciudades de 10.000 - 50.000 hab. de baja complejidad
1. Jerarquización de arterias urbanas					
2. Resolución de cruces ferroviarios					
3. Infraestructura para el transporte público					
4. Infraestructura para la movilidad activa / no motorizada					

Cada uno de los productos previstos en el programa responderán a las condiciones y déficits identificadas en las localidades a las que están dirigidas. Así, respecto a los componentes enumerados, el producto 1 está orientado mayoritariamente a arterias troncales en núcleos urbanos medianos a grandes mientras que el producto 2 se restringe a zonas urbanas en las que el ferrocarril aún presente servicio metropolitano significativo (AMBA). Asimismo, los productos 3 y 4 se orientan a un mayor rango de tamaños de ciudades y contextos urbanos.

2. Núcleos urbanos con altos niveles de inseguridad vial

Se plantea recurrir a un indicador de siniestralidad que condensa información sobre la condición de infraestructura vial: el indicador a adoptar es el índice de siniestralidad vial (ISV) que publica la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Producto	Índice siniestralidad Alto	Índice de siniestralidad Medio	Índice de siniestralidad Bajo
1. Jerarquización de arterias urbanas			
2. Resolución de cruces ferroviarios			
3. Infraestructura para el transporte público			
4. Infraestructura para la movilidad activa / no motorizada			

3. Dimensión de viabilidad de gestión y contraparte local para el desarrollo del proyecto.

Evaluación acerca de la capacidad de la contraparte receptora para gestionar obras de la complejidad similar a la de la intervención involucrada, llevar adelante los actos legales y administrativos involucrados, operar y mantener la infraestructura generada y conocer los impactos territoriales de las intervenciones, así como comprometer recursos para la ejecución del proyecto.

La Autoridad de Aplicación podrá ejecutar proyectos que, a su exclusivo criterio, por la envergadura, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifique.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

Los proyectos a incluir en el programa deberán cumplir con una serie de criterios y condiciones. Los criterios de elegibilidad varían según el producto a financiar. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, subyazcan criterios de relevancia y criticidad.

Para las intervenciones de jerarquización de las arterias urbanas se busca identificar vialidades o tramos de la red vial troncal (primaria y eventualmente tramos

de la red secundaria) que presenten algunas de las siguientes condiciones:

- Extensión crítica y conectividad - tramos de cierta continuidad territorial que actúan como conectores entre localidades, o ejes significativos en la trama urbana o que completan/interconecten eslabones de la red vial primaria.
- Densidad de actividades: concentración de actividad comercial, laboral, administrativa, productiva/ logística.
- Presenten algún tipo de déficit, disfuncionalidad o combinación de ellos: accidentalidad/ inseguridad, deterioro ambiental/espacio público/contaminación, deterioro en las condiciones de la calzada, deterioro de las veredas/alumbrado, congestión, problemas de señalización horizontal y/o vertical, deterioro o ausencia de refugios de transporte público, problemas de hidráulica, problemas de convivencia entre modos de transporte, falta de ordenamiento y separación de flujos del tránsito.
- Existencia de transporte público (no excluyente).

En el caso de las obras de resolución de los cruces ferroviarios, los criterios a utilizar para determinar la necesidad de resolver el cruce a nivel son los siguientes:

- Flujo ferroviario proyectado significativo. A medida que se incrementa el flujo ferroviario se obtienen tiempos de barrera baja más elevados, con su consecuente aumento en las demoras ocasionadas para el tránsito pasante.
- Demanda Vial. El beneficiario directo de la remoción de la barrera ferroviaria es el tránsito pasante. Los ahorros de tiempos generados por la remoción de la barrera, serán proporcionales a la cantidad y a la clasificación de los vehículos que utilizan el cruce. La presencia de transporte público y tránsito pesado vuelven más críticos las demoras generadas en estos cruces.
- Usos de suelo del entorno. Un uso comercial intensivo en el entorno de la barrera a resolver es indicador de un alto aforo peatonal.
- Seguridad vial. Indicadores de accidentología / inseguridad.

En el caso de las intervenciones de infraestructura para mejorar el transporte público, se apunta a ejes y nodos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Centros de trasbordo inter- e intra-modal con altos niveles de flujo, tanto vehicular como peatonal que presenten disfuncionalidades en su operación (congestión, indefinición de espacios, falta de separación de flujos, contaminación visual) que redundan en pérdidas de eficiencia, tiempo, confort y deterioro de espacio público, disuadiendo la realización de los trasbordos.
- Vialidades con densidad de ramales de servicios de transporte público sin el debido ordenamiento, asignación de espacio propio en la vereda y separación de flujos que le dé prioridad de circulación al transporte público.
- Trasbordos de transporte público local con estaciones terminales de ómnibus interurbanos, portales de acceso a innumerables localidades que sufran las mismas deficiencias que las enumeradas para los centros de trasbordo.

Finalmente, en el caso de infraestructura para la movilidad activa y no motorizada se contempla una serie de condiciones:

- Corredores que presenten condiciones proclives a la inclusión de la bicicleta: baja velocidad, dimensiones que admitan la bicicleta.
- Conectores de principales equipamientos (salud, educación, administración) y a tramos significativos (trabajo, comercio, recreación, industria) con zonas residenciales de densidad mediana a alta.
- Decisión de autoridades de avanzar en la implementación de la inclusión de la bicicleta.
- Condiciones topografía e hidráulica razonables para el ciclismo.
- Zonas en las que la peatonalidad, la micro-movilidad y los modos no motorizados en general exhiben demanda potencial y no están contempladas

8. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PLAN

La modificación y ampliación de la infraestructura de transporte a través del PROGRAMA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer la infraestructura de transporte.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

8.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley Nº 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal como así también, el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley Nº 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

8.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP Nº 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP Nº 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP Nº 133/21) y 15 (Resolución MOP Nº 59/21 modificada por la Resolución MOP Nº 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

(Punto 8.2. sustituido por art. 1° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

8.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última
- Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos:

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 8.2.1. sustituido por art. 2° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

8.2.2. FINANCIAMIENTO

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto o, eventualmente, el valor de la obra consignado en la preadjudicación o adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en curso de ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo su efectivo cumplimiento y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública y sus modificaciones, en caso de corresponder.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Si el mayor financiamiento requerido tuviere su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, ésta, podrá readecuar el financiamiento otorgado aplicando el procedimiento de Readecuación de precios a través de la estructura de ponderación aprobada oportunamente o bien, aprobar la estructura de ponderación estandarizada para esa tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

Por otra parte, cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- o directamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con la debida autorización emitida por la jurisdicción local o Ente, en el marco de la metodología establecida en el régimen en el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace, la Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y dará curso a los respectivos pedidos teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en el citado Decreto N° 691/16.

A) PROCEDIMIENTO DE READECUACION DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión el reconocimiento de la variación en los precios de factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local o Ente beneficiario y que se ejecute mediante el aporte financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A los fines de realizar el procedimiento de readecuación de precios, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios o bien, aplicarán la oportunamente aprobada y que se condiga con la tipología de obra objeto de readecuación. Estas estructuras de ponderación resultarán de aplicación a todas las tipologías de obra financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece en el título siguiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación de costos estandarizada aplicable al tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra incorporada como Anexo del presente Reglamento.

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Reeducación del período en análisis, con $i = 1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

El Factor de Reeducación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- El costo de la mano de obra;
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Reeducación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Reeducación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado reeducado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de reeducación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado reeducado, conforme a la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado reeducado resultará de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Reeducación obtenido para el período en análisis $(1 + (Fri - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación, una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Reeducación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados reeducados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Reeducación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

B) PROCEDIMIENTO DE REEDUCACIÓN DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 691/16

Este procedimiento resultará aplicable cuando la jurisdicción local o Ente financiado por esta Cartera Ministerial hubiere previsto en los contratos de obra pública oportunamente celebrados la aplicación de la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691/16 y la Secretaría con competencia en la materia, haya convalidado su aplicación al momento de suscribir los convenios específicos o de adhesión.

Tratándose de la aplicación de la metodología establecida en el régimen de redeterminaciones de precios conforme lo normado en el mentado Decreto N° 691/16 o el que lo reemplace, la jurisdicción provincial o municipal o el Ente por sí, o a través de los contratistas que oportunamente hayan sido autorizados conforme establece el artículo 7° de la Resolución N° 433/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO IA (SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA).

La Autoridad de Aplicación adecuará de manera provisoria el precio de los contratos, para luego determinar definitivamente el mismo a la finalización del contrato de acuerdo con las previsiones del régimen establecido por el Decreto N° 691/16.

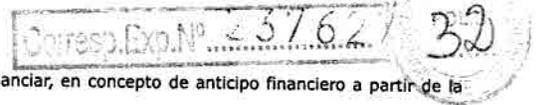
Cuando se trate de una adecuación provisoria de precios, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente acto administrativo aprobatorio de la misma, previa intervención del servicio jurídico permanente, conforme establece el artículo 28 y concordantes del mentado cuerpo normativo.

(Punto 8.2.2 sustituido por art. 1° de la Resolución N° 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

8.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.



a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. y modificatorias) -al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto 8.2.3. "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3° de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

8.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

8.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

(Punto 8.2.5 incorporado por art. 6° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

8.2.6. CONTROL "EX POST".

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

(Punto 8.2.6 incorporado por art. 5° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuraDeTransporte>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

<input type="checkbox"/>	Centros de Desarrollo Infantil
<input type="checkbox"/>	Infraestructura Sanitaria
<input type="checkbox"/>	Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad
<input type="checkbox"/>	Otros

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN**A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS**

- 1 Documentación de la Entidad solicitante
 - 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
 - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
 - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B PROYECTO**B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1 Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por Autoridad competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio Fiscal (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)

- 1.1. Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.
- 1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de redes de agua y cloaca)
- 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
- 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
- 1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1 **Información general del proyecto**
 - 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución.
 - 1.2 Fotos georeferenciadas de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debería estar aquí
 - 1.3 Imagen satelital
 - 1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.
 - 1.5 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.
 - 1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas.
- 2 **Documentación gráfica**
 - 2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle paquete estructural, planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelco, etc.). Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en cada caso.

B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de Cómputo métrico
- 2 Planilla de presupuesto
- 3 Análisis de precios
- 4 Plan de Trabajos
- 5 Curva de inversión
- 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1 Convenio
 - 1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2 Convenio Especifico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos

3.7.6.2

36

- 1.2 **Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
- 1.2.1 Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
- 1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 **Personal de la Jurisdicción**
- 1.3.1 Título habilitante/Matricula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
- 1.4 **Personal Entidad Contratada**
- 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
- 1.5 **Solicitud de primer desembolso**
- 1.6 **Acta de inicio de Obra**
- 1.7 **Certificados**
- 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición
- 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance
- 1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
- 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 **Recepción Provisoria de la obra**

Consultas e información

InfraestructuraDeTransporte@obraspublicas.gob.ar

IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: Anexo I _ Reglamento Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad. EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Tomas Eugenio VANRELI CERRUTI
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

ANEXO B "ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN"

(Anexo incorporado por art. 3° de la Resolución N° 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

INSUMOS	INDEC INDEC	OBRA DE HORMIGON ELABORADO / CORDON / CUNETAS	OBRA DE CONCRETO ASFÁLTICO	OBRA MIXTA (cuadra con pavimento / Luminarias)	PASO BAJO NIVEL	PLAZAS	PARQUES
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%	20,00%	32,00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del anexo inciso j) insumos importados Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	14,00%	14,00%	16,00%	28,00%	22,00%	0,00%
ASFALTOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15: Inciso k) Productos refinados del petróleo.	2,00%	35,00%	14,00%	5,00%	0,00%	0,00%
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	37,00%	6,00%	15,00%	10,00%	16,00%	0,00%
ACEROS - HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	6,00%	3,00%	13,00%	17,00%	11,00%	0,00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11, ICC índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%	3,00%	0,00%

ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIU 2710 Código CPC 27101 - Hierros y accros en formas básicas - IMPORTADOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CEMENTO	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	1,00%	0,00%
PRODUCTOS QUÍMICOS	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%	0,00%	1,00%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIUU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ALBAÑILERÍA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	26,00%
CARPINTERÍA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,00%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,00%

Compro. Exo N° 37627

38

INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso r) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1.5 Instalación Sanitaria y de Incendio	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%	7,00%	5,00%
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso h) Caños de PVC.	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%	5,00%	5,00%
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, inciso f) Andamios - cuadro 1.6 Alquiler de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%
INSTALACION DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%
PINTURAS	INDEC IPIB Clasificación CIU R3 2422 Código CPC 35110-3 - Pinturas al Latex	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capitulo Gastos Generales	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	8,00%
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Antecedentes Normativos

- Punto 8.2.2. sustituido por art. 3° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

- Punto 8.2.2., Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 1° de la Resolución N° 404/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 23/11/2022.

Ver art. 2º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

3762 40

- Punto 8.2.2 "FINANCIAMIENTO", Título "Además por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2º de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

- Punto 8.2.3. sustituido por art. 4º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

